

VISTOS:

El Informe N° 000059-2020-SINEACE/P-ST-OA-LOG, Informe N° 000090-2020-SINEACE/P-ST-OA-LOG e Informe N° 000106-2020-SINEACE/P-ST-OA-LOG, emitidos por el Jefe de la Unidad de Logística y el Memorandum N° 000035-2020-SINEACE/P-ST-OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 9 de octubre 2019, se emitió la Orden de Servicio N° 0000565-2019-SINEACE, cuyo objeto fue la contratación del “Servicio de consultoría en elaboración de lineamientos para desarrollo y fortalecimiento de capacidades en la gestión de acreditación a entidades educativas y la gestión de certificación de competencias de personas”, a ser realizado por la señora HUITA MOLERO MARIA TERESA (en adelante, la contratista), por la suma total de S/ 22,000.00 (Veintidós Mil con 00/100 Soles), teniendo dicho servicio dos entregables;

Que, el primer entregable sería remitido a los 30 días a partir del día siguiente de la notificación de la citada orden; en tanto que, el segundo entregable hasta los treinta días de la conformidad del primero; esto es, el 15 de noviembre de 2019; por lo que, la contratista tenía hasta el 15 de diciembre 2019 para presentar el segundo entregable, ascendente a S/ 11,000.00 (Once Mil con 00/soles);

Que, a través del documento s/n de fecha 15 de diciembre de 2019, recibido por la entidad el 19 de diciembre de 2019, la contratista remite el segundo entregable. Asimismo, con Carta N° 0032-2019-SINEACE, de fecha 26 de diciembre de 2019, el área usuaria formuló observaciones, otorgándole un plazo de diez días calendarios para la subsanación respectiva, siendo que, con documento s/n, recibido el 3 de enero de 2020, la contratista subsana las observaciones;

Que, con la Conformidad de Servicio N° 0004-2020-SINEACE/P-ST, de fecha 22 de enero de 2020, el área usuaria brinda conformidad al segundo entregable del servicio prestado, para lo cual mediante Carta N° 0012-2020-SINEACE/P, la Unidad de Logística comunica al contratista la aplicación de la penalidad ascendente a S/ 366.67 (Trescientos Sesenta y Seis con 67/100 soles).

Que, sobre el particular, se resalta que el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de los créditos internos y devengados a cargo del Estado, establece las disposiciones que regulan la tramitación de acciones y reclamos de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales anteriores;

Que, el artículo 6 del citado Decreto Supremo establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; asimismo, el artículo 7 prescribe que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, resuelva denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”



Que, con el Informe N° 000059-2020-SINEACE/P-ST-OA-LOG, complementado con los Informes N° 00090 y 000106-2020-SINEACE/P-ST-OA-LOG, la Unidad de Logística recomienda que se reconozca el crédito no devengado por la suma S/ 11,000.00 (Once Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante el Memorándum N° 000120-2020-SINEACE/P-ST-OPP, de 12 de febrero de 2020, la Oficina de Planificación y Presupuesto señala que se cuenta con la disponibilidad presupuestal ascendente a S/ 11,000.00 (Once Mil con 00/100 Soles), adjuntando la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000081, de 12 de febrero 2020;

Que, mediante Memorándum N° 000035-2020-SINEACE/P-ST-OAJ de fecha 14 de febrero de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica considera viable el reconocimiento de crédito no devengado por la suma ascendente a S/ 11,000.00 (Once Mil con 00/100 Soles), ello sin perjuicio de que la dependencia respectiva en su oportunidad deduzca la penalidad impuesta;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Logística, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de los créditos internos y devengados a cargo del Estado; y, la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Ad Hoc N° 284-2017-SINEACE/CDAH-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER el crédito no devengado a favor de la señora HUAITA MOLERO MARIA TERESA, correspondiente al segundo entregable proveniente de la Orden de Servicio N° 0000565-2019-SINEACE “*Servicio de consultoría en elaboración de lineamientos para desarrollo y fortalecimiento de capacidades en la gestión de acreditación a entidades educativas y la gestión de certificación de competencias de personas*”, por la suma ascendente a S/ 11,000.00 (Once Mil con 00/100 Soles).

Artículo 2.- DISPONER a la Unidad de Logística, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, a fin de que realicen los trámites correspondientes para el pago de la deuda descrita en el párrafo anterior, la cual será cumplida conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Entidad, deduciendo la penalidad impuesta, conforme al considerando cuarto de la presente Resolución.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Sineace (www.sineace.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente
GRACIELA ORBEGOSO FLORES
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
Sineace

